ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
28 JUL 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
30 JUL 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 6512

LA LIGUA, 28 JUL 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Modificación de Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección de Educación Pública suscribieron Modificación de Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, con el objeto de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del Convenio de Desempeño suscrito con fecha 09 de mayo de 2023.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección de Educación Pública.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

RECIBIDO
04 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
01 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAEM
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

En relación con dicha solicitud, el jefe del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 234, de 29 de abril de 2025, validó el requerimiento de la Sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución que la apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** como Director de Educación Pública consta en el Decreto Supremo N° 87, de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Andrés Pallares Valenzuela** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024, Rol 280-2024.

OCTAVA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Sostenedora y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo apruebe.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

PATRICIO ANDRÉS PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

Rex 1122

Sra. Jane.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
23 JUL 2025
Folio: 3 N°: 066
Func.

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, Chile, a 8 de mayo de 2025, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su Director don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, en adelante e indistintamente **"la Sostenedora"**, representada por su Alcalde don **Patricio Andrés Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 329, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 9 de mayo de 2023, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 850, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 1 de junio de 2023 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 4.272, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Según lo estipulado en la cláusula octava del del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro meses y el plazo de vigencia será de treinta meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 1 de junio de 2025, encontrándose vigente hasta el 1 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para estos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 450, de 23 de abril de 2025, la Sostenedora solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.